

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020

A la Excma Corte
Suprema de Justicia
S / D.

Referencia: "De Santis Nahir Daiana Solange s/ Denuncia" – Expte N°
7264/2020 – .

Nahir Daiana Solange De Santis, empleada judicial, cuyas condiciones personales constan en las actuaciones del epígrafe, denunciada en los obrados del rubro, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Morales, teléfono de contacto 3815450993, mail gustavochemorales@gmail.com, se dirige con todo respeto a Vuestra Excelencia y dice:

I. Mediante el presente escrito viene la suscrita – en tiempo y forma – a contestar la vista conferida con motivo del planteo de Superintendencia efectuado por el Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán, impetrando su rechazo "in limine" porque el escueto y escuálido presunto hecho obrante a fojas 1 fte, no constituye "falta administrativa" sino, por el contrario, si el magistrado supra señalado se considera agraviado debe recurrir al fuero penal y al fuero civil.

II. Se advierte que la paupérrima petición glosada a fojas 1 no sólo omite describir el supuesto hecho de manera clara, precisa, circunstanciada y específica para posibilitar el ejercicio de la defensa en juicio sino que tampoco se individualiza cual es la disposición de la "Ley Orgánica del Poder Judicial" – Ley Provincial N° 6238 con sus modificaciones – que se encontraría infringida.

III. A entender de la suscrita el deleznable proceder del Vocal Decano se enmarca en el siguiente contexto:

A. La denuncia por acoso sexual efectuada por la madre de la suscrita, la Ordenanza Elvira de las Mercedes Mayol, en contra del Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán – cuyo hecho existió y este magistrado es el “autor material” de este repudiable hecho.

B. También la suscrita ha sido acosada a través de las redes sociales por otro Estofán acosador que es Mariano Estofán, hijo del Vocal Decano también acosador sexual; por lo que la suscrita pone a su disposición el celular 381-5398395 para acreditar los numerosos acosos sexuales de Mariano Estofán, sin perjuicio de adjuntar fotocopia simple de captura de pantalla en una presentación posterior, antes del día lunes 16 de noviembre de 2020, a horas 10, es decir, antes que expire el plazo para contestar la respectiva denuncia.

C. Se interpone justo en el momento procedimental en que la madre de la suscrita debe participar de “pericias psicológicas y psiquiátricas” ordenadas por la Presidenta de la Corte en el marco del Expte N° 6540/20 – denuncia por acoso sexual al Vocal Decano Dr. Estofán, con la peregrina intención de vulnerar la voluntad de la madre de la suscrita a efecto que desista de la denuncia.

D. Un público cuestionamiento al Vocal Decano Estofan por sus negocios y negociados con el empresario Oscar Antonio Mahtuk y es tan grosera la relación de ambos que idéntica redacción, mismo formato y utilización de letras emplean tanto Estofán en la presentación de fojas 1 fte que el citado Mahtuk en las cuatro cartas documentos que le envió éste a la Secretaria Adjunta de la Unión de

Empleados de Justicia de la Nación, Nélide Alejandra Martínez Romero, a quién se ofrece como testigo y se solicita se fije día y hora para que concurra a la Presidencia de la Corte, munida de las cuatro cartas documentos remitidas a ésta por el mencionado **Mahtuk**, quien reconoce que el Dr. Estofán le provee de información confidencial y secreta, por lo que se ha solicitado al abogado de confianza de la suscrita que inicie un nuevo pedido de juicio político y todas las acciones legales que correspondan en contra de la pareja Estofán Mahtuk.

En este tramo expositivo también se ofrece el testimonio del abogado **Gustavo Alejandro Palavecino**, argentino, DNI 20.433.622, casado, instruido, de profesión abogado, con domicilio real en calle Santiago Nº 3251 – San Miguel de Tucumán – quien deberá concurrir munido de toda la prueba de cargo en contra de los socios Antonio Daniel Estofán y Oscar Antonio Mahtuk, el día y hora que se fije en la Presidencia de la Corte, a la vez que deberá deponer sobre todo lo que sabe y le consta respecto de la relación corrupta entre ambos.

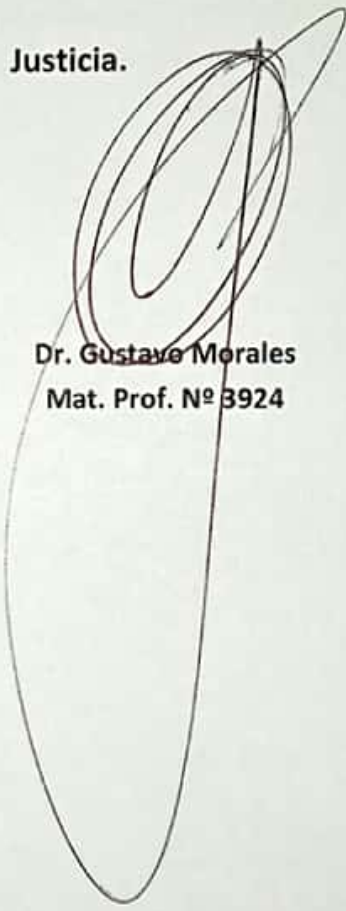
IV. Párrafo aparte merece destacarse que los **requirentes del acta de constatación son “Antonio Daniel Estofán” y “María Marta Estofán” (sic)**, todavía apoderada – hasta el 3 de enero del año 2021 – de la persona jurídica **“Yuhmak SA”**, cuyo Presidente es Oscar Antonio Mahtuk, lo cual no es una anécdota ni un dato de color sino que forma parte de este complejo entramado de corrupción, porque también se debe poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que otros integrantes de la firma comercial **EDIFIMET SRL** son Mariano Estofán y Juan Pablo Estofán, quien llegó a ser designado **“socio gerente”** junto a Oscar Antonio Mahtuk.

V. En consecuencia, **corresponde se archiven las actuaciones de epígrafe por ser notoriamente improcedente**, sin perjuicio de ampliar los argumentos en una futura presentación porque el vencimiento del plazo para contestar esta falaz denuncia, con tinte claramente extorsivo, opera el día lunes 16 de noviembre de 2020 a horas 10, inexorablemente.



Nahir Daiana Solange De Santis
DNI. 37456466

Justicia.


Dr. Gustavo Morales
Mat. Prof. N° 3924